EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005, disuelve el Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones ? SIVEX, creado mediante Decreto Supremo N° 23009 de 17 de diciembre de 1992, que en la actualidad opera como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia ? CANEB y, a través de ésta, a las Cámaras Departamentales de Exportadores; estableciéndose al efecto, que las operaciones delegadas a la CANEB serán supervisadas por el Consejo Nacional de Exportaciones ? CONEX.

Que el Decreto Supremo N° 28219 de 24 de junio de 2005, modifica el Decreto Supremo Nº 28143, sustituyendo el termino delegar por el de encomendar; entendiéndose por la encomienda, a la obligación que adquiere el privado de prestar un servicio de naturaleza pública a nombre del Estado, debiendo rendir cuenta de sus actos.

Que dicha norma, también amplia el plazo de ejecución del proceso de cierre del SIVEX en 30 días calendario, debiendo de esta manera dicha institución continuar con sus funciones, así como, con la conciliación de los activos fijos y recursos financieros, para de esta manera realizar el correspondiente traspaso de los mismos al Ministerio de Desarrollo Económico.

Que el Decreto Supremo Nº 28266 de 28 de julio de 2005, modifica los Decretos Supremos antes mencionados, prorrogando la disolución del SIVEX hasta el 31 de agosto de 2005, debiendo cumplir como única función el emitir Certificados de Origen de las mercancías de exportación ante el Mercado Común del Sur ? MERCOSUR y la Asociación Latinoamericana de Integración ? ALADI.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 del Decreto Supremo Nº 26973 de 27 de marzo de 2003, dispone que las Instituciones Públicas Desconcentradas serán establecidas mediante Decreto Supremo, las mismas que tendrán un carácter de personas jurídicas de derecho público y no cuentan con patrimonio propio, el cual pertenece al Ministerio del área.

Que el Decreto Supremo N° 27131 de 14 de agosto de 2003, crea la Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones ? REFO con el objetivo de proporcionar servicios de información, conexión y articulación a los agente económicos de forma coherente e integrada; asimismo, establece que la REFO estará conformada por el Centro de Promoción Bolivia ? CEPROBOL, Servicio de Asistencia Técnica ? SAT, Instituto Boliviano de Metrología ? IBMETRO, Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones ? SIVEX, Organismo Boliviano de Acreditación ? OBA, Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía ? INBOPIA, Unidad de Productividad y Competitividad ? UPC y Servicio de Propiedad Intelectual ? SENAPI, y otorga a éstas, el carácter de instituciones públicas desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico.

Que como resultado de los avances institucionales de las entidades que conforman la REFO, las modificaciones a las atribuciones de algunas de estas entidades desconcentradas, el establecimiento de políticas y estrategias en materia de industria, exportaciones y desarrollo agropecuario, así como, en atención a la demanda de las unidades productivas en todo el país y, dentro del marco de los compromisos asumidos por el Estado boliviano para la prestación de servicios al sector productivo, de una manera más eficiente, efectiva y coordinada y, en aplicación al Decreto Supremo Nº 28143 que encomienda a la CANEB las funciones y atribuciones del SIVEX, es necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico, a través de su Dirección General de Asuntos Administrativos, proceda otorgar a la CANEB en comodato, el mobiliario que fue de uso del SIVEX hasta el 30 de agosto de 2005.

Que en este sentido, a propuesta del Ministro de Desarrollo Económico, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo Nº 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.-

I. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Económico suscribir un Contrato de Comodato sobre los activos fijos a cargo del Ex ? Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones ? SIVEX con la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia ? CANEB por un plazo máximo de un (1) año, a partir del 1 de septiembre de 2005.

II. La CANEB a través de las Cámaras Departamentales de Exportadores serán los comodatarios de los activos fijos entregados, de acuerdo a inventarios notariados.

III. La CANEB deberá devolver los activos fijos en comodato en condiciones similares a las que fueron recepcionadas, conforme se vayan implementando la REFO en los Departamentos, considerándose como plazo máximo 1 de septiembre de 2006.

Los remanentes no entregados a las oficinas distritales y/o departamentales de la REFO deberán ser devueltas al Ministerio de Desarrollo Económico.

IV. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en la cartera de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Rodolfo Eróstegui Torres Ministro Interino de Trabajo, Jorge Azad Ayala Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.